

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General del Territorio Marítimo**

Dirección General del Territorio Marítimo (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>103.402.569</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>99.901.525</b>
	02	Venta de Servicios		99.901.525
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>208.741</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		208.731
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.239.789</b>
	10	Ingresos por Percibir		1.239.789
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.052.504</b>
	02	Del Gobierno Central		2.052.504
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.052.504
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>103.402.569</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>21.966.523</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>37.269.131</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>848.723</b>
	02	Al Gobierno Central		738.545
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		738.545
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>110.178</b>
	003	Membresía OMI		56.376
	004	Membresía AIFM		53.802
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>32.857.275</b>
	01	Impuestos		30.787
	99	Otros Integros al Fisco		32.826.488
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.563.751</b>
	03	Vehículos		697.732
	05	Máquinas y Equipos		1.235.792
	06	Equipos Informáticos		881.359
	07	Programas Informáticos		741.852
	99	Otros Activos no Financieros		7.016
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.052.504</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		2.052.504
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>4.844.652</b>
	02	Proyectos		4.844.652
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General del Territorio Marítimo**

**Dirección General del Territorio Marítimo (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

**GLOSAS :**

- 01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.
- 02 Incluye:
- |    |   |         |
|----|---|---------|
| a) | Dotación máxima de personal   | 1.215   |
|    | Incluye recursos para la contratación de personal adicional en periodo estival, que no podrá exceder de 52 personas, para labores administrativas del Fono 137 y del mesón litoral. |         |
| b) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 370.243 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  | 165.042 |
| c) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | - N° de Personas  | 242     |
|    | - Miles de \$   | 602.501 |
- 03 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 - Miles de \$ 90.394
- 04 Deberá informarse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, y a las Comisiones de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de la efectiva vigilancia marítima y aérea de la pesca ilegal por parte de naves y embarcaciones extranjeras en la zona marítima aldeaña a la Provincia de Isla de Pascua y sobre el monto de los recursos destinados a dicho objeto.
- 05 Incluye \$ 2.137.269 miles para financiar operaciones anuales de vigilancia y fiscalización contra la pesca ilegal a lo largo del territorio nacional.
- 06 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá suscribir convenios con otros servicios públicos financiados por la presente ley, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a fin de cumplir de adecuada manera con las funciones que la ley orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y otros cuerpos normativos le asignen.
- 07 Se informará trimestralmente, una semana después de terminado el trimestre respectivo, a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, acerca de todas las denuncias recibidas y de las fiscalizaciones realizadas a centros de salmonicultura.
- 08 Se informará, trimestralmente, una semana después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, y a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, acerca de todos los accidentes marítimos que involucren a naves menores a 24 metros de eslora.
- 09 Tres semanas después de la entrada en vigencia de la presente ley, se informará a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, y a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, acerca de los argumentos técnicos y la evidencia empírica que respaldan las diferencias entre el reglamento de arqueo nacional y el Convenio Internacional de Arqueo de Buques de 1969, si los hubiere, fundamentalmente en lo relativo al Arqueo Bruto de naves cuya eslora es inferior a 24 metros.